

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, solicita la creación de una Notaría de Fe Pública en la población de Camiri;

Que el crecimiento demográfico e industrial de aquella población justifican plenamente el petitorio;

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Créase en el cantón Camiri de la provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz, una Notaría de Fe Pública de Tercera Clase, de acuerdo con lo previsto por los artículos 7º y 43 de la Ley del Notariado de 5 de noviembre de 1858.

El señor Ministro en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de La Paz, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, F. Iturralde Ch. J. Fellman V., R. Leytón, A. Fortún S., A. Aguilar P., Gral. L. Rodríguez B., E. Arauco P., C. Humboldt, R. Zabaleta, G. Ariñez, G. Jáuregui G., J. Escobar Q.